

CAPÍTULO II.

DE LA LEY ETERNA.

Existe una ley eterna; en qué consiste.—Su raíz está en Dios, el Ser eterno, y se realiza por y en la creación.—No ha de confundirse con las ideas divinas ni con la Providencia.—Materia próxima de la ley eterna, ó actos á que se aplica.—Toda ley procede en principio de la ley eterna, y de la misma toma, participando de ella, su legitimidad y su fuerza obligatoria.—La ley eterna puede ser conocida por todos; cómo.

Hemos explicado, con la claridad que nos ha sido dable, la idea de la ley, la cual, en su mas simple expresion, es la relacion natural del superior al inferior. Supone siempre dos términos, el uno imponiéndose en virtud de su autoridad propia, nacida de su superioridad misma; el otro que á causa de su subordinacion natural está obligado á la sumision, á la obediencia, deduciéndose de ahí la autoridad y la obligacion de la ley. La ley obliga, sin lo cual no seria ley, y obliga en razon de un título, título que hemos ya indicado, y que no es otro que la superioridad natural. Esto manifiesta la importancia de la ley, cuyo objeto es comunicar al inferior la vida del superior. ¿Qué quiere la ley? El bien del inferior, manteniéndole y conservándole en el orden, única fuente de su felicidad; luego la ley es un beneficio, y su fin no es otro que transmitir la vida, una vida mas elevada é intensa, á aquel que la recibe. Hemos visto tambien que hay un solo superior, legislador y maestro, que es Dios, y que los demás no son en todos los grados mas que sus delegados ó los dispensadores de su poder y de sus dones. Su poder es únicamente una participacion de su poder, y de ahí se derivan sus derechos y sus deberes: sus derechos, que tienen de su delegacion y de la divina autoridad de que son ministros; sus deberes, que nacen de su misma posicion. Son dispensadores, y la primera virtud de un dispensador ha de ser transmitir con fidelidad lo que ha

recibido de lo alto, y transmitirlo segun el fin de la ley, esto es, para la felicidad de aquel que es regido por ella. Luego si al recibir la autoridad los dispensadores se la apropian, si se ven á sí mismos como á su propio fin, si la usan en su interés, para su gloria, y en su exclusivo provecho, hácen-se prevaricadores, y esto constituye el doble crimen de usurpacion respecto de Dios y de despotismo respecto de sus inferiores, pues sustituyéndose á Dios colocan su propia voluntad en lugar de la suya.

De estos principios hemos deducido tres importantes corolarios: 1.º El hombre no puede darse la ley á sí mismo; 2.º no puede darla á su semejante; 3.º los Gobiernos son para los gobernados, y por consiguiente, sus servidores en toda la fuerza de la expresion, *servi servorum Dei*.

Esta sencilla y fecunda idea de la ley es el alma del presente libro, y la veremos aplicada en todos sus capítulos.

Consideremos ahora la diversidad de las leyes.

Sobre todas está la ley eterna; pero ¿en qué consiste esta? En primer lugar hemcs de manifestar que existe, y luego decir lo que es, cuál es su objeto, su virtud, su fecundidad, cómo se derivan de ella todas las demás, y por fin cómo la conocemos y cómo obliga.

Existe una ley eterna: la Escritura abunda en textos que afirman su existencia; pero me limitaré á citar uno sacado del libro de los Proverbios, cap. viii: «Quando præparabat «cælos aderam, quando certa lege vallabat abyssos aderam.» La sabiduría es quien dice de sí misma: Allí estaba yo cuando Dios preparaba los cielos, cuando encerraba á los abismos en un círculo inseparable y les imponia la ley.

En su obra *Contra Faustum*, san Agustin la define en estos términos: «Lex est ratio divina, vel voluntas Dei, ordinem naturalem conservari jubens, perturbari vetans.» La ley, y es evidente que entiende aquí la ley *princeps* y no las leyes derivadas, es la razon ó la voluntad divina que ordena conservar el orden natural, y que prohíbe turbarlo.

Santo Tomás á su vez la define así: «Lex æterna nihil

«aliud est quam ratio divinæ sapientiæ, in quantum est directiva omnium actionum vel motuum.» La ley eterna no es otra cosa que la razón de la sabiduría divina, en cuanto dirige todas las acciones y todos los movimientos.

En su Tratado de las leyes, lib. II, Ciceron ha escrito las siguientes notables palabras que resúmen por decirlo así toda su obra: «Hancigitur video sapientissimorum fuisse sententiam, legem neque hominum ingeniis excogitatum, neque scitum aliquod esse populorum, sed æternum quiddam, quod universum mundum regeret imperandi, prohibendique sapientia. Ita principem illam et ultimam, mentem esse dicebant omnia ratione aut cogentis aut vetantis Dei.» Veo, dice, que los hombres más sábios opinan que la ley no ha sido inventada por el genio humano, que no es tampoco cierta decisión de los pueblos, sino que tiene algo de eterno, gobernando al mundo todo por la sabiduría que manda y que prohíbe. Por esto dijeron los sábios que esa ley primera y última es la misma inteligencia de Dios ordenando y prohibiendo.

Consideremos ahora la cosa en sí misma.

Existe una ley eterna, y es imposible que así no sea, pues el mundo existe, ha sido criado y subsiste en el orden. Existe un superior, porque alguien lo ha hecho, y como subsiste en el orden, como es mantenido constantemente en él, es preciso que haya una mano omnipotente que le dirija y le gobierne, que mantenga á cada ser en su lugar y en su relación natural. Hay, pues, un superior y un inferior; el superior es el Criador, el inferior el mundo criado; luego existe una ley resultante de las relaciones naturales del Criador con la criatura, del Artífice del mundo con su obra.

¿En qué consiste esta ley? Necesario es hacer aquí una distinción. El mismo que crió el mundo, le gobierna, esto es evidente; pero el acto de crearle y el de gobernarle no son uno mismo. Por ejemplo: inventar una máquina, y hacerla funcionar ó presidir á su movimiento son dos cosas distintas; por una parte vemos una realización de la idea del inventor, que construye la máquina conforme á una concepción previa de su entendimiento; por otra una operación de

vigilancia, de prevision, de gobierno, que observa el juego de la máquina en sus movimientos, á fin de que concurren al fin querido por el inventor ó á la realización de su idea. Igual diferencia se nota entre las ideas divinas y la ley eterna: las ideas son los prototipos ó los originales de las cosas creadas, el plan divino de la creación; la ley es la razón de la Providencia que preside á ella y la conduce á buen fin.

Todo cuanto Dios ha hecho, lo ha hecho con sabiduría; luego ha sabido antes de ejecutarlo lo que quería hacer, y como en él todo es eterno, es evidente que ha sabido de toda eternidad lo que pretendía realizar. ¿Por qué se resolvió en un tiempo con preferencia á otro? No lo diré, porque lo ignoro, pues no penetro en los arcanos de Dios; pero lo que sí sé, y no puedo menos de afirmar, es que todas las cosas criadas están hechas según el modelo de una idea, y que esta idea se halla en el entendimiento divino, como concebimos nosotros de antemano en nuestro entendimiento, siempre que queremos obrar, lo que tratamos de hacer, con tal que obremos racionalmente. Así pues, han de admitirse en Dios conceptos ó ideas que, eternas como él, representan en la sabiduría divina las cosas creadas, y antes de la creación las cosas creables ó posibles. Estas ideas forman parte del entendimiento divino, y siempre que Dios crea un ser, la idea que está en su mente pasa á la realización, aplicándose á una materia creada, la cual recibe entonces su expresión, su efigie. La idea divina, según dice muy bien Platon, es el original de la perfección, y cuando por medio de nuestra inteligencia podemos elevarnos desde las cosas creadas hasta las increadas, ó desde la materia hasta las ideas, facultad que constituye la gloria del hombre, llegamos al apogeo del arte y de la ciencia. En efecto, el apogeo del arte y de la ciencia es concebir el ideal, y hacer descender de allí la razón de las cosas inferiores; solo en las ideas divinas reina la perfección, y por esto es que son á un tiempo origen de todo bien y objeto del verdadero progreso. Esas ideas son perfectas porque son universales, porque son divinas, porque son el mismo Dios; no hay en ellas defecto ni mancha, y contienen la verdad absoluta, la justicia com-

pleta, la belleza sin lunares. Son la fuente de nuestra idealidad, pues lo ideal que nos es dable concebir es una representación imperfecta en nuestra mente, una reflexión defectuosa en nosotros de aquellos prototipos que están y viven en la sabiduría divina. Tenemos, pues, que cuando Dios crea, lo hace según sus ideas eternas, y así es como en toda criatura se encuentra un elemento temporal y un elemento eterno; el gran filósofo Leibnitz dijo: En todas las cosas hay algo de la divinidad; en toda existencia hay algo del ser. Cuando ha hecho Dios es bueno, porque lo ha hecho conforme á su idea, y como dice el Génesis: Dios vió que las cosas que habia hecho eran buenas, es decir correspondientes, en cuanto era preciso, á lo que queria hacer, y reproduciendo como convenia las ideas eternas, de las cuales son imágenes. Sin embargo estas ideas que son sus modelos no son su ley, lo mismo que el plan de la máquina no dirige su movimiento ni la hace funcionar; la ley está en la aplicación del poder divino á los seres creados para conservarlos y llevarlos á buen fin. Las ideas divinas son los prototipos, el plan divino de la creación, pero no la dirigen, ni la gobiernan; el poder directivo y gubernamental pertenece á la ley, acto incesante que va de las ideas á las cosas, haciendo pasar á estas para su conservación y perfeccionamiento cuanto se encuentra en aquellas.

Tampoco ha de confundirse la ley con la Providencia, la cual es igualmente el acto de Dios, el acto de su poder aplicado á todos los seres particulares y á las cosas en general. La Providencia, empero, supone la ley que es su razón, ó en otros términos la Providencia, que atiende á la existencia y á las necesidades de las criaturas, tiene un carácter de personalidad que no se encuentra en la ley, general ó abstracta siempre por su naturaleza. Por medio de la acción de la Providencia, la ley desciende hasta los seres más débiles, hasta el insecto y el grano de arena, y por esto dijo Jesucristo: Los cabellos de vuestra cabeza están contados, y ni uno solo caerá sin el permiso de vuestro Padre celestial.

Así pues, existe una ley eterna, que es la relación de Dios con la creación, y no ha de confundírsela con las ideas

divinas de una parte ni con la Providencia de otra. Sin embargo, ¿por qué llamarla eterna, puesto que debió de empezar con la criatura? La ley es la relación de un superior con un inferior; antes de la creación no existía inferior, luego no habia el objeto de la ley, y por lo tanto no habia ley.

Cierto, la ley no existía entonces en acto, pero hallábase en potencialidad en el seno mismo del entendimiento divino, y por consiguiente participa de la eternidad de las ideas divinas. Es eterna también en el sentido de que no acabará mientras existan criaturas, y las habrá siempre, puesto que Dios se digna por su gracia infinita hacer partícipes á muchas de ellas de su inmortalidad; de modo que es verdaderamente eterna, ya la consideremos respecto del entendimiento divino, en el cual todos los seres posibles están contenidos en potencialidad en sus ideas con todas sus relaciones posibles, sobre todo con la relación principal á un Creador futuro, ya la miremos en los seres creados, que no pueden jamás sustraerse á su acción. En el mismo momento en que las criaturas aparecieron, la ley pasó de potencialidad á acto junto con las ideas, se apoderó de aquellas, y se promulgó á sí misma aplicándose á cuanto habia recibido la existencia ó la vida.

Pasemos ahora á la segunda cuestión, á saber: Cuál es el objeto, ó como dicen los teólogos, la materia próxima de la ley eterna.

El objeto de la ley es regir un acto, dirigir una acción, y en razón de la naturaleza de los agentes podemos distinguir tres especies de actos: el acto de Dios, el Ser eterno y universal; en el extremo opuesto el acto de la criatura sin razón, del ser ininteligente, y por fin, en el centro el acto de las inteligencias limitadas.

¿Aplicase la ley eterna á los actos divinos, al mismo Dios? Preciso es considerar aquí á Dios bajo dos aspectos; Dios *ad intra*, en sí mismo, y *ad extra*, en sus actos exteriores.

Priméramente Dios, antes de la creación, es Aquel que es, el Ser universal que no estaba obligado á crear, y que creó porque quiso; luego hubo un tiempo en que la creación no existía. Entonces la vida divina estaba encerrada

en sí misma, en su movimiento divino, y de ahí, por el conocimiento que tiene Dios de sí mismo y por el amor de su propia perfección, la eterna constitución de la adorable Trinidad, la generación del Verbo ó del Hijo, la procesión del Espíritu Santo ó del amor, de modo que Dios, considerado *ad intra*, no necesita de las criaturas ni para su vida, ni para su gloria, ni para el ejercicio de su poder, ni para su felicidad. En el conocimiento y en el amor de sí mismo tiene la plenitud de la luz y de la vida; es evidente, pues, que la ley no se aplica á la esfera divina, pues ley es la relación del superior al inferior, y no teniendo Dios superior, no puede haber ley que le dirija; luego la palabra ley en su sentido propio y estricto no puede serle aplicada.

Pero Dios *ad extra*, es Dios considerado como creador, es decir, poniendo delante de sí seres á los que comunica una sustancia propia, que no es la suya, y esto es lo que distingue al Criador de la criatura, á Dios de todos los seres. Estos tienen una sustancia hecha de la nada, pues es imposible concebir de otro modo la creación, y además la palabra divina es categórica en este punto: si Dios es, pues, el Ser de los seres y crea las cosas de la nada, si la sustancia de las criaturas no es ni una derivación de la suya, ni una modificación de una materia anterior, ha de ser y es soberanamente libre en el acto creador; luego no hay ley para Dios que crea. Lo hace porque quiere; de otro modo la creación sería una necesidad, sería efecto de una obligación; y ¿quién había de obligarle? Nadie es superior á Dios; luego Dios considerado como criador no está sometido á la ley; es superior á ella.

No obstante de las relaciones de Dios con la criatura resulta una ley, y esta, que tiene sus raíces en Dios, no se traduce en acto antes de la creación, está en potencialidad. Luego que haya criaturas, les será inevitablemente aplicada para gobernarlas y dirigir las, pero en tanto que no las hay, no hay tampoco lugar para la ley; la ley no puede existir, y por lo tanto está en potencialidad hasta que pase á actualidad.

Además, en la inteligencia suprema nada hay que corregir, no hay defectos que llenar, errores que combatir, in-

justicias que enmendar, usurpaciones que temer; la inteligencia divina es idéntica á la voluntad divina, es el acto puro de Dios, es el mismo Dios, y por esto los filósofos que han pretendido distinguir la ley de la voluntad divina, bajo pretexto de regular esa voluntad y para preservarla de la arbitrariedad, han incurrido en un grosero antropomorfismo. Han considerado á Dios como á un hombre que puede contradecirse, y han dicho: Si la voluntad de Dios hace la ley, puede cambiar á su placer la naturaleza del bien y del mal; bástale querer ó no querer para que haya justicia ó injusticia.—Cierto que sí; pero ellos olvidan que la voluntad divina es idéntica á la sabiduría suprema, y que por lo tanto no puede querer sino lo que es soberanamente sábio ó conforme con la razón perfecta. Concebir de otro modo la voluntad divina es destruirla, ó lo que es lo mismo, convertirla en una voluntad humana. Solo de Dios puede decirse estrictamente: «Stat pro ratione voluntas,» porque su voluntad es idéntica á su razón; y si se admite que Dios es el Ser sumamente perfecto, que encierra en sí, ó por mejor decir, que es la verdad, el bien y la justicia (y ¿cómo no admitirlo teniendo de Dios una verdadera idea?), ¿qué ha de temerse de su voluntad, que es la aplicación de su justicia? Si su razón es recta, lo será también su voluntad, puesto que no hay para él causa alguna posible de error, ni en él ni fuera de él. En nosotros es posible el descarrío; á causa de nuestra debilidad puede la voluntad no estar de acuerdo con la recta razón; pero en Dios el poder es igual á la inteligencia, es con ella una misma cosa. Dios es acto puro, acto sumamente inteligente, sumamente libre, y por lo tanto en él no cabe ley. Esta tiende siempre á gobernar algo, ordenando ó prohibiendo, y no cabe gobernar á Dios, nadie puede mandar ni prohibirle cosa alguna.

Resulta, pues, que la ley solo existe en Dios en sus relaciones con las criaturas; luego que estas existen, la ley aparece y se aplica. Este es su único lugar.

Mas, ¿qué es para los seres sin razón la ley de que estamos tratando? Es claro que existen leyes que rigen los movimientos de los astros, los reinos de la naturaleza,

cuantos movimientos exteriores é interiores se manifiestan en el mundo; pero ¿qué son esas leyes para tales seres? Si no las conocen, pues carecen de razon, ¿cómo pueden estar á ellas sometidos, y cómo han de obligarles, habiendo sentado que para ser eficaz ha de ser la ley conocida, promulgada? En contestacion á esto dirémos que hay obligacion física y obligacion moral; que los seres sin razon siguen la ley sin comprenderla; que entre ellos y la ley no se encuentra la inteligencia, y que por consiguiente no necesitan de una promulgacion propiamente dicha. Sin embargo, hay en ellos algo que la suple, en cuanto la promulgacion es un motivo ó un impulso razonable que induce á la voluntad á observar la ley; de modo que desde el momento en que conozco la ley, me siento obligado y he de procurar cumplirla. Cierta cosa exterior pasa de mi inteligencia á mi voluntad, y me impulsa al cumplimiento de la ley. Ahora bien, los animales sienten algo análogo, esto es, un movimiento interno que les impulsa á seguir la ley, con tanta mas eficacia, en cuanto no tienen libertad para escoger ni poder para resistir. Ese algo es el instinto, palabra muy bien aplicada, *instinctus*, *impetus naturalis*; es la fuerza oculta que, presidiendo á la ejecucion de las leyes naturales, gobierna de un modo seguro é infalible á todos los seres orgánicos ó inorgánicos, desprovistos de inteligencia.

Así la atraccion que se ejerce sobre la materia, la gravedad universal es el instinto de todos los cuerpos graves; la piedra sigue su ley sin sentirla, sin conocerla, y es arrastrada inevitablemente hácia el centro de la tierra. Lo mismo ha de decirse de todos los animales inducidos á hacer siempre la misma cosa en interés de la conservacion ó de la propagacion de su especie: desde el principio del mundo la abeja hace su celda del mismo modo, el castor su casa, el pájaro su nido, y la hormiga sus provisiones; pues esos seres, sin inteligencia, sin libertad, cuyas facultades están limitadas por su destino y sus necesidades, no son perfectibles: tienen la propiedad de hacer bien desde la primera vez aquello que hacen, y de dirigirse por cierto impulso natural al objeto que jamás equivocan, sino

cuando les descarriamos por medio de una educacion artificial en beneficio nuestro. Entonces, al hacerlos idóneos para nuestro servicio, alteramos sus instintos, y muchas veces los desnaturalizamos bajo pretexto de perfeccionarlos.

Quedan los seres inteligentes, cuyos actos son objeto inmediato de la ley eterna, en cuanto están dotados de razon para conocerla y de conciencia para sentirla; en cuanto distinguen lo bueno de lo malo, y tienen libertad para observar ó infringir la ley. Esto es lo que constituye su responsabilidad, y esta es la razon por que la ley, en el sentido propiamente dicho, se aplica á ellos únicamente, si bien, en un sentido mas lato, no ha de ser limitada al órden moral, puesto que existen leyes de la naturaleza, lo mismo que leyes de la sociedad. Igual palabra ha de aplicarse, pues, á las unas y á las otras, como procedentes de igual origen.

Nadie, excepto Dios, puede sustraerse á la ley, y los mismos seres libres que la violan tampoco se sustraen á ella. Los que la observan aceptan su direccion, su yugo, y hacen el bien por y con la ley; mas los que la infringen la sentirán en el sufrimiento por la justicia, por las mismas consecuencias de los actos desordenados de que se hacen reos. Esos hombres han empeñado su responsabilidad en el mal; á los actos de Dios han mezclado en el universo sus propios actos, los cuales, teniendo á su egoismo por principio y por fin, entorpecen ó alteran el encadenamiento de hechos por los que gobierna la Providencia al mundo. En la sociedad donde pretenden ante todo satisfacer sus pasiones ó realizar sus designios, colocan su interés ó sus placeres sobre el bien público, y desde aquel momento introducen en ella, con el desórden, la anarquía, la guerra y la muerte. Siempre se recoge lo que se ha sembrado; cuando con nuestra conducta obramos fuera de la ley eterna y de las leyes humanas que son su expresion, para no obedecer ni depender de nadie, nos creamos un mundo individual que colocamos en medio del mundo social, y aquel mundo ilusorio entra entonces en lucha con la sociedad, lo mismo que en un cuerpo vivo absorbe un órgano enfermo la vida comun, se inflama, hace la guerra al resto del cuerpo y le ocasiona la fiebre. El egoismo, en el seno de una sociedad

cualquiera, engendra en ella la guerra, y la guerra termina en su ruina; siempre que infringimos la ley, entramos en pugna con el orden, y este es el único que produce la paz, el bienestar y la estabilidad. La familia se agita y es desgraciada si uno de sus miembros quiere vivir á expensas de los otros; el Estado está en peligro cuando los intereses privados dominan el interés general; la paz de las naciones está amenazada si un pueblo pretende dominar á los otros para aumentar su poder ó su gloria, y en vez de observar la ley eterna y el derecho de gentes, aspira á subyugar al mundo con menosprecio de la equidad y de los derechos establecidos. Seguros podeis estar de que en tan terribles circunstancias la justicia divina desconocida y hollada se dejará sentir tarde ó temprano, y recobrará su fuerza en un instante; la iniquidad puede triunfar momentáneamente por medio de la violencia, pero la justicia aparecerá en las mismas consecuencias del desorden, y así como el hombre, autor de actos perversos, ha de sufrir sus consecuencias por su responsabilidad, del mismo modo llegará un día en que recoja aquella en dolores y en desastres las consecuencias de los crímenes que habrá sembrado á su alrededor. Nadie puede sustraerse á la ley, y todos experimentan sus efectos: el justo por la paz y felicidad que en ella encuentra; el injusto por los males que el desorden crea, y que le envuelven por todas partes como una red tendida por sus propias manos.

Veamos ahora lo que es la ley eterna respecto de las demás leyes, á saber: la ley natural, la ley divina, positiva ó revelada, y las leyes humanas, políticas, civiles y eclesiásticas.

La ley eterna es, como dice Ciceron, «princeps et ultima,» la primera y la última; todas las demás se derivan de ella como de su fuente, y á ella vuelven como á su fin, de modo que por ella son obligatorias, de ella toman su virtud. Hé ahí la hermosa expresion de los Proverbios: «Per me reges regnant, et legum conditores justa discernunt.» Por mí reinan los reyes, y los legisladores decretan cosas justas. En otros términos, sobre las leyes divinas y humanas, hay una ley eterna que, como dice santo Tomás, regula todas

las acciones y los movimientos todos, y aquellas leyes nada valen si no participan de ella, así como en el orden de la ciencia sobre las teorías, las doctrinas y las opiniones de los hombres, sobre cuanto hayan podido pensar, imaginar y concebir, existe la verdad, y el sentido de la misma, al que llamamos buen sentido, de modo que este buen sentido debe de encontrarse en cuanto pensamos, en cuanto decimos. El sentido común es lo que da valor á todo lo demás, y faltando él desaparece de la inteligencia la luz y la verdad. Asimismo sucede en las leyes humanas; es preciso que la ley eterna las penetre todas, la ley eterna que es el buen sentido en las leyes y de la cual se deriva y toma su fuerza cuanto hay justo en las mismas; luego las leyes humanas que sean contrarias á la ley eterna serán injustas y por lo tanto dejarán de ser verdaderamente leyes. Esto es claro y fácil en teoría; si en una obra científica vemos asertos contra el sentido común, afirmamos sin vacilar que es absurda, y asimismo cuanto en la conducta de los hombres es contrario á la ley eterna es injusto, pues ella es el principio de toda justicia. «Per me legislatores justa discernunt.» Mas en la práctica y en casos particulares tales dichos son graves y peligrosos. Es evidente que una ley no tiene valor sino por la justicia, y que esta la recibe de la ley eterna, y por consiguiente si una ley no es equitativa, no es ley en el sentido propio de la expresion; es la violencia colocada en lugar del derecho, y como no se deriva de la ley eterna, carece del título y de la sancion legítimas, en cuanto no busca su virtud en su verdadero principio, y no expresa otra cosa que una voluntad privada ó un interés humano.

Sin embargo, semejante distincion es muy arriesgada en su aplicacion, porque, en fin, ¿quién será juez de las leyes iníquas, de las leyes que no son tales, sino actos de violencia? La apreciacion no deja de ser peligrosa, y en efecto; aquel que está encargado de hacer la ley humana y de aplicarla tiene un título, un poder; este poder viene de Dios, y si tiene en su mano la soberanía y su título es legítimo, es evidente que, en caso de apreciacion contradictoria, milita en su favor la presuncion de derecho. Tenemos, pues, que las leyes dadas por un Gobierno reconocido pueden ser

justas, como sucede las mas de las veces, pero pueden ser tambien injustas. ¿Quién será entonces el que habrá de decirlo así á la sociedad? ¿Seréis vosotros? ¿Seré yo? Lo que es por mí renuncio á semejante mision; podré sí pensar que son inícuas, mas es posible que me equivoque, y todos á buen seguro han de encontrarse en igual caso que yo.

Con iguales razones por ambas partes es innegable que aquel que se halla en el poder ó sea el Gobierno tiene mas probabilidades de pensar bien; no pretendo decir que sea infalible: puede engañarse, y á veces se engaña en efecto, pero tiene en su favor la presuncion de derecho. Obsérvese además que se encuentra en la condicion mejor, en la condicion del que posee, y en este caso mas que en otro alguno ha de decirse: «Melior est conditio possidentis.» Por otra parte, si no tiene por él la justicia de un modo material, segun se dice, la tiene formalmente, pues se halla investido del poder legislativo y gubernamental, la autoridad está en su mano; luego si no tiene por él la equidad, tiene algo que se le parece, que le es análogo. Las apariencias y las formas están en su favor.

Resulta por lo tanto que censurar ó atacar las leyes bajo pretexto de que son inícuas, es siempre muy grave y peligroso para la conciencia y el estado social; de modo que es prudencia abstenerse de ello, no solo por temor de los azares y tropiezos, sino tambien, y sobre todo, por la conciencia, pues en tales materias es difícil en extremo decir de qué lado están la razon y el error, y en definitiva, nunca un particular tiene verdaderamente la mision de dar lecciones á la autoridad, ni de excitar á sus conciudadanos á menospreciar ó á combatir las leyes de su país. No ignoro que pueden existir circunstancias extraordinarias en que esto suceda sin móvil exterior alguno, como una explosion de la conciencia pública, ó como los grandes acontecimientos no provocados por los hombres sino por la fuerza de las cosas, de los cuales se sirve Dios algunas veces para restablecer la justicia desconocida ú oprimida. En estos casos preciso es aceptar y sufrir lo que no puede impedirse; pero aun entonces conviene no provocar ni precipitar nada, pues de lo contrario asumiríamos sobre nuestra cabeza una in-

mensa responsabilidad. ¿Qué se gana en ello por lo general? Cambiar de dolores cambiando de posicion, lo mismo que un hombre que se revuelve en su lecho, agitado por la fiebre, y cree moviéndose encontrar un alivio. Esas conmociones excitadas por voluntades propias, por intereses particulares, mejoran muy poco el estado de la sociedad, y con frecuencia sustituyen á un mal llevadero otros muy graves.

Así pues, en tales casos es necesario respetar los acontecimientos, si me es dado explicarme así, esperarles y no apresurarse nunca, á fin de no comprometer de un modo cruel la conciencia, pues tarde ó temprano se coge aquello que se ha sembrado. Por esto la doctrina cristiana, tan sábia en todas ocasiones, nos dice desde su elevado punto de vista: ¡Cómo! no sabes tolerar un yerro, una injusticia, y pretendes devolver mal por mal! Piensa, empero, que si así lo haces solo lograrás aumentarlo, multiplicarlo, y léjos de hallar un alivio en la venganza, agravarás tu situacion con el mal de los demás. Sufre, pues, con resignacion, y vencerás al mal por el bien. El Evangelio nos exhorta á la paciencia en cuantos quebrantos nos agobien, y sus consejos de perfeccion llegan hasta decir: Si te toman la túnica, da tu capa; si hieren tu mejilla, presenta la otra. Sí, esta es la perfeccion, y aun cuando, con vergüenza mia, me sienta tan incapaz de ella, admiro profundamente y envidia la fuerza, la magnanimidad de los Santos que saben practicarla; con semejante paciencia llevada hasta la abnegacion se logra salvar al enemigo, salvándonos á nosotros mismos; se le gana para Jesucristo imitando al Redentor, quien nos salvó á todos por la paciencia hasta morir en cruz.

Lo que nos enseña la doctrina cristiana para la vida privada es verdadero tambien en la política, y por esto es que bajo la inícu y abyecta dominacion de los emperadores romanos, los soldados cristianos no fueron jamás rebeldes. Sumisos á la autoridad hasta dejarse asesinar sin resistencia, solo se niegan á obedecer en un caso, al exigiérseles lo que es contrario á su fe; lo demás es para ellos muy poca cosa, y si obtienen la vida eterna á que aspiran,

las miserias del mundo les importan poco. La fe cristiana eleva el alma sobre las injusticias de los hombres, sobre los sufrimientos y las contiendas del momento; y cuando se tiene la dicha de ver las cosas humanas desde tan alto, parecen muy pequeñas por la altura desde la cual se las mira, sobre todo si se las compara con la verdad, con la justicia, con la bondad de Dios, de que se goza ya por la experiencia, y que prometen una felicidad y una gloria sin proporcion con cuanto se sufre aquí en la tierra. En esta confianza, dejemos á la Providencia que disponga cada cosa en su lugar y tiempo, limitémonos á observarla y á seguirla, y guardémonos de colocar las vias del hombre en lugar de las vias de Dios con una actividad propia y desordenada. De este modo se verifican, no las revoluciones humanas, pero sí las evoluciones providenciales; de este modo se mejoran y perfeccionan los individuos y las sociedades; hacer lo contrario, es querer su trastorno y su ruina.

Réstame decir de qué manera es conocida la ley eterna. En primer lugar, puesto que es eterna y universal, han de conocerla todos los seres inteligentes, pues la ley no promulgada no obliga; sin embargo, lo mismo que á Aquel de donde emana, no la conocemos directamente. Es natural que no conozcamos á Dios como es, *sicuti est*, dice san Pablo; *Deum nemo vidit unquam*, nadie ha visto jamás á Dios, dice san Juan, mas esto no obstante le vemos resplandecer en la creacion, le conocemos por sus obras, por las cotidianas manifestaciones de su providencia, por todos los fenómenos del universo, que proclaman un Criador, «*cœli enarrant gloriam Dei*,» los cielos proclaman la gloria de Dios. Lo mismo sucede con la ley eterna: solo Dios la conoce directamente; en él, puesto que se conoce á sí mismo, y es la razon y la ley de todas las cosas, y con él y por él aquellos que gozan de la vista de Dios, los Ángeles admitidos por gracia sobrenatural á participar de la vida divina, y los bienaventurados que le contemplan en su luz y que disfrutan de su ciencia, de su gloria y de su felicidad. Aquí abajo, empero, solo le vemos como por medio de un espejo y en un enigma: «*Tanquam per speculum in ænigmate*.» ¿Quién en el mundo ve la verdad cara á cara, la

verdad total, absoluta, universal? Solo nos es dado conocerla parcialmente, en sus manifestaciones á través de los velos de la naturaleza ó de las lenguas humanas, y lo mismo nos sucede con la ley eterna.

Ahora bien, ¿cuáles son las manifestaciones de la ley eterna? Las leyes que de ella se derivan, y en primer lugar la ley natural, que no ha de confundirse con la ley eterna; esta se aplica al universo entero, aquella al solo gobierno del hombre. Viene luego la ley positiva revelada, que es tambien una manifestacion de la ley natural, si bien no necesaria, mientras que la ley eterna y la ley natural proceden por precision de las relaciones de las cosas creadas. La ley revelada es una instruccion voluntaria y gratuita, por la cual Dios en su bondad nos manifiesta mas positivamente lo que prescriben la ley eterna y la ley natural; luego ha de estar perfectamente de acuerdo con estas, como lo demostraremos en su lugar. Finalmente, son manifestacion de la ley eterna las leyes positivas humanas, ya sean eclesiásticas para el gobierno espiritual de la Iglesia, ya políticas para el régimen de las naciones, ya civiles para regular las relaciones de los individuos entre sí.

Estas leyes se derivan todas de la ley eterna, y son sus consecuencias y aplicaciones; su fuerza obligatoria dimana exclusivamente del principio que las produce y sanciona, y todas vuelven á él, refluyen hácia aquella, y son absorbidas por ella como por su origen. La ley eterna es como el océano del cual se exhalan continuamente vapores; estos se elevan por la atmósfera y forman nubes que vuelven á caer en lluvia sobre las montañas; desde la cima de estas, las aguas filtrando á través de la tierra producen las fuentes, las fuentes arroyos, los arroyos rios, y los rios vuelven al océano, que es á la vez su principio y su fin.